Boletin Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bolltines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Parcios de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Boletin, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion de 5 de Mayo de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ PARREÑO.

Señores que asistieron:

Alvarez, — Ampuero.—Arana. — Arcas.—Balenchana.—Bruguera.—Calvo.—Claramonte (Marqués de).—Cubas.—Fernandez Durán. — Fernandez Castelao.—Fernandez del Pozo.—Gomez (D. Félix).—Jimenez —Jorgánes.—Lopez (Don José).—Martin Murga.—Martinez Aparicio. — Morcillo. — Moreno. — Muguiro (D. Fermin). — Muguiro (D. Javier). — Narbon.—Ortiz y Rojas.—Ortiz de Cantos.—Ortiz de Zárate.—Padilla.—Peñaflorida (Marqués de).—Pozo Egozque.—Retortillo (Marqués de).—Revuelta. — Salto y Huelves. — Fontagud Gargollo (Secretario).—Pelletan (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de un oficio del Sr. Presidente de la misma manifestando que próxima la época en que se ha de celebrar la corrida de toros á beneficio de los establecimientos que dependen de la provincia, ha dado las órdenes oportunas para que la Comision de Beneficencia disponga bajo su presidencia la realizacion de tan importante servicio.

Asimismo quedó enterada de otro oficio en que la Comision de Beneficencia participa que los Sres. D. José Ortiz de Cantos y D. Fermin de Muguiro han permutado sus respectivos cargos, pasando el primero á desempeñar el de Visitador del Hospital de San Juan de Dios y el segundo el de Visitador del Hospicio.

Igualmente quedó enterada de las comunicaciones que á continuacion se expresan:

Una de la Comision auxiliar de Langosta dando gracias por haber puesto á su disposicion tres sobrestantes de obras públicas que inspeccionen los trabajos para la extincion de dicho insecto.

Dos de las Diputaciones provinciales de Ciudad-Real y de la Coruña dando gracias á la de Madrid por el digno y fraternal recibimiento que hizo á las Comisiones de dichas provincias que vinieron á esta corte con objeto de felicitar á S. M. por la terminacion de la guerra civil.

Otra del Sr. Depositario de fondos previnciales diciendo que ha verificado la conversion en inscripciones intransferibles á favor de los establecimientos de la Beneficencia provincial por valor de 12.741.000 rs. nominales, equivalentes á los 11.138.000 rs. procedentes del emprestito «Dreyfus,» y 1.603.000 que de los mismos establecimientos obraban en Depositaría.

Y otra del Director del Hospital provincial participando el fallecimiento repentino del probo y entendido Oficial de la Direccion D. Valeriano Yanguas.

Se acordó dar las gracias al Sr. Director general de Aduanas por haber remitido un ejemplar de la Estadística general del Comercio exterior de España en 1872, y otro del de cabotaje en 1874; y á D. Francisco Calatrava por el ejemplar que ha remitido del folleto titulado La Abolicion de los fueros vasco-navarros.

Asimismo se acordó acceder á la instancia de D. Miguel Mathet y Gonzalez, Diputado provincial que ha sido, pidiendo certificacion en que conste que renunció y no percibió la indemnizacion que le correspondía como Vocal que fué de la Comision provincial.

Igualmente se acordó pasar á la Comision de Beneficencia el oficio del Director del Hospicio consultando la inscripcion conmemorativa que se ha de colocar en la biblioteca fundada en el citado establecimiento.

Tambien se acordó dar las órdenes oportunas para la traslacion al Manicomio de San Baudilio de los dementes que existen en el Hospital provincial, aprovechando la circunstancia de hallarse en esta capital un representante de dicho establecimiento que conduce al mismo enajenados de otras provincias.

Y por último, en vista de una instancia de Doña Francisca Labernié, viuda de D. Valeriano Yanguas, Oficial que fué del Hospital provincial, y teniendo en cuenta su falta de recursos, se acordó costear el entierro de su esposo, cuyo gasto, que no excederá de 250 pesetas, se satisfará con cargo á imprevistos, encargándose la Comision provincial de disponer lo conveniente; y en cuanto á lo demas que la interesada pretende en su instancia, pasar esta á la Seccion correspondiente para que dé cuenta.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, adoptándose los siguientes acuerdos: Comision de Gobierno interior.

Designar al Diputado provincial señor D. Manuel Ibarra para que represente á la Corporacion en la Junta nacional iniciada por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares con objeto de erigir un monumento á Cervántes.

Comion provincial.

Admitir la dimision presentada por D. Luis Lecha, Practicante de Medicina y Cirugía de la Beneficencia provincial.

Dejar sobre la mesa para la sesion próxima las propuestas sobre cesantía de un Practicante y nombramiento de otros.

Disponer se devuelva á D. Meliton Arana la fianza de 140.000 rs. nominales que tenía prestados como Administrador que fué de la Beneficencia.

Dar de baja en el Hospicio al acogido Pío Casin por haberse fugado del establecimiento.

Reclamar las Memorias anuales facultativas de la Casa de Maternidad, de los
hospitales Provincial y de San Juan de
Dios, la del ramo de Carreteras y la del
de Construcciones civiles; y con objeto de
evitar para lo sucesivo perjuicios á la Beneficencia, dirigir una razonada exposicion al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que se formule un proyecto de ley que determine la extension
de los beneficios que para litigar corresponden á la Beneficencia pública.

Acusar al Depositario de fondos provinciales de la Coruña el recibo de tres facturas de aquella Administracion económica por valor de 171 pesetas 82 céntimos, en equivalencia de los 36 recibos del anticipo de 175 millones que para el canje se le habían remitido, dándole gracias por su actividad; y remitir dichos documentos á la Depositaría de esta provincia para los efectos consiguientes.

Disponer que el sostenimiento de los presos enfermos no figure en el próximo presupuesto provincial; y nombrar una comision que con la mayor actividad gestione para que desde 1.º de Julio próximo el Municipio, en cumplimiento de sus deberes legales, se haga cargo del mencionado servicio.

Comision de Gobernacion.

Autorizar á los Ayuntamientos de Majadahonda, Moralzarzal, Valdetorres, Navalafuente, Algete, Móstoles, Alcobendas, Villamanrique de Tajo, Brea, Navas del Rey, El Alamo, Santos de la Humosa, Valdemanco, Rozas de Puerto-Real, Fuentidueña, Colmenar del Arroyo, San-

torcaz, Canencia, Quijorna, San Fernando, Chozas de la Sierra, Humanes, Manzanares el Real y Villanueva de Perales para establecer la venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo, con arreglo á lo prevenido en la instruccion vigente.

Negar la autorizacion que el Ayuntamiento de Fuencarral solicita para establecer el impuesto de consumos con la venta exclusiva al por menor, hasta tanto que, justifique debidamente haber intentado los medios que la instruccion prescribe con preferencia al que se pretende.

Declarar solventados los reparos 1.°, 2.°, 3.° y 7.° de las cuentas municipales de Hortaleza correspondientes al año de 1868 á 69; y ordenar al Alcalde prevenga á los cuentadantes que en el preciso término de 15 dias ingresen los 16 escudos pagados indebidamente al Secretario del Ayuntamiento por formar el reparto adicional, y presenten el resguardo que expidiera la Caja general de Depósitos del ingreso de los 1.200 escudos á que se refiere el reparo 8.°

Declarar tambien solventados los reparos 2.°, 3.° y 9.° de las cuentas de Valdelaguna del año 1869 á 70.

Ordenar al Alcalde prevenga á los cuentadantes que en el término de 15 dias den nuevas explicaciones respecto del semestre á que correspondan los 264 escudos cargados en cuenta por intereses del 80 por 100 de propios, segun se interesa en el reparo 1.º: que reintegren á los fondos municipales los 15 escudos 500 milésimas del reparo 6.º, datados demas en el capítulo 1.º por gastos de Secretaría: que presenten las cuentas documentadas de la inversion de las partidas de material de las dos escuelas, á que se refiere el reparo 7.º: que igualmente presenten un recibo duplicado de los 4 escudos 400 milésimas satisfechos al ingresar en la Inclusa el expósito Antero, conforme se previene en el reparo 8.º: que reintegren los 6 escudos á que hace relacion el reparo 10.º, datados indebidamente por gastos en el viaje del Secretario del Municipio á Toledo para li quidar y pagar los sumarios de cruzada, cuyo servicio no corresponde satisfacer á los fondos municipales; y disponer que se oficie á la Administracion económica reclamando copia de la liquidacion que practicara para compensar lo que adeudase dicho pueblo por impuesto personal con el importe de los recargos sobre contribuciones de los dos últimos trimestres del año de la cuenta y con intereses del 80 por 100 de bienes de Propios enajenados.

Comision de Fomento.

Disponer que por la Seccion facultativa se proceda á los estudios y formacion del proyecto de un camino que desde Colmenar de Oreja se dirija á Villarrubia de Santiago, en la provincia de Toledo, y oficiar á la Diputacion de esta última provincia á fin de que sus empleados facultativos se pongan de acuerdo con los de la de Madrid para fijar el punto de enlace ó de continuidad de dicho camino.

Declarar de abono al contratista de la construccion del camino desde Chinchon á Valdelaguna la cantidad de 2.915 pesetas 2 céntimos á que ascienden las obras ejecutadas durante el mes de Marzo último; y disponer se satisfagan con cargo al presupuesto provincial las cuatro quintas partes, ó sean 2.332 pesetas 2 céntimos, y se oficie á los Alcaldes de Chinchon y Valdelaguna para que abonen por mitad al mismo contratista las 583 pesetas restantes.

Dar las órdenes oportunas para que se devuelva á D. Francisco Arnau, contratista del derribo de la antigua plaza de Toros, la fianza que prestó para responder del cumplimiento del contrato; debiendo previamente presentar certificacion que acredite haber satisfecho á la Hacienda el impuesto que determinan las

disposicianes vigentes.

Manifestar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por conducto del Sr. Gobernador, que solícita esta Diputacion por cuanto se refiere al desarrollo moral de sus administrados, sin olvidar por eso el fomento de los intereses materiales, ha abonado siempre de su presupuesto las dietas necesarias para las visitas de inspeccion de las escuelas de la provincia, no sólo al tipo de 10 pesetas diarias fijado como mínimum en la Real órden de 31 de Octubre de 1861, sino al respecto de 12 pesetas 50 céntimos; siendo 160 los dias calculados para estas visitas, que exceden tambien de los cinco meses que se preceptúan, y teniendo además consignadas en el presupuesto provincial 250 pesetas para gastos de material de la Inspeccion.

Comision de Beneficencia.

Disponer se devuelva á D. Eduardo García y á los Sres. Rodriguez y Rodriguez, contratistas el primero del suministro de mantas de lana y los segundos del de paño para el Hospicio, la fianza que prestaron para responder del cumplimiento de su respectivo contrato.

Reclamar de D. Francisco Lanzano el resguardo de la fianza que prestó Don Joaquin Fernandez Albert como contratista del suministro de tocino en el año de 1872, para entregarle á quien corres-

ponda

Autorizar al Director del Hospicio para que de acuerdo con los Sres. Visitadores adquiera por Administracion 4.000 kilógramos de lana para colchones y almohadas y 50 zaleas, al precio de 2 pesetas 39 céntimos el kilógramo del primer artículo y á 5 pesetas cada zalea.

Autorizar igualmente al Director de la Inclusa para que de acuerdo con los señores Visitadores adquiera 150 arrobas de lana y 100 camas de hierro á los precios presupuestados.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para ejecutar las obras de reparacion y

reposicion de las vigas que se hallan deterioradas en el techo del comedor de hombres del Hospicio, con arreglo al presupuesto aproximado que remite, importante 1.200 pesetas.

Revocar á instancia de D. Ramon Blanco, como apoderado de D. Clemente Rodriguez, el acuerdo de 17 de Marzo último, por el cual se dispuso la rescision del contrato con dicho interesado para el suministro de pan á los establecimientos de Beneficencia; pero sin perjuicio de que satisfaga las multas á que se ha hecho acreedor por las faltas cometidas en 8 y 11 del citado mes.

Dar órden para el ingreso en el Hospicio de Aurelio y Pablo Santos y Morcillo, Justo Teruel, Vicente Dopacio, Pascual Palomar, Isabel Margarita, Isidora Lúcas, María del Cármen Huerta, María Concepcion Sumbrillaga y Felisa y Cármen Gomez.

Negar el ingreso en el mismo establecimiento á María y Julia Gomez por no tener la edad reglamentaria.

Comision especial.

Aprobar la Memoria presentada por la Comision provincial en 1.º de Abril último, confirmando todas las resoluciones adoptadas por la misma durante el tiempo en que estuvieron suspendidas las sesiones de la Diputacion.

Terminada la órden del dia, se dió cuenta de la siguiente proposicion.

«Considerando que una de las atenciones preferentes para la Diputación provincial es el cuidado de los enfermos pobres de la provincia:

Considerando que por efecto de las reformas que en el Hospital provincial se están realizando, reformas que por todos son reconocidas como de utilidad para este establecimiento, queda éste reducido en su capacidad para albergar solamente unos 600 enfermos, número que por lo regular está cubierto en las épocas normales de estos:

Teniendo presente que el Hospital de San Juan de Dios tiene que trasladarse segun acuerdo de esta Corporacion; y

Considerando, por último, que tanto para sustituir á este último como para colocar los convalecientes enfermos del Hospital provincial y hasta para tener local dispuesto para socorrer las necesidades extraordinarias que pueda ocasionar una epidemia, es necesario que la Diputacion construya un nuevo edificio que satisfaga todas las necesidades indicadas, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Exema. Diputacion:

1.º En el más breve plazo posible la Diputacion provincial construirá un nuevo Hospital provincial que, en union del que hoy existe, sea capaz no sólo de albergar los pobres enfermos y convalecientes de la provincia de cualquier enfermedad que padezcan y que en tiempos normales lleguen á sus puertas implorando auxilio, sino que en caso de epidemia puedan ser socorridos cuantos lo soliciten.

2.º Para que la Diputacion pueda tener varios proyectos y elegir de entre ellos el que mejor llene las aspiraciones de esta Corporacion en edificio de tanta importancia, se convocará á concurso de proyectos entre los prácticos en esta materia de España.

3.º Para que esta convocatoria se haga con más acierto y el establecimiento pueda llenar las condiciones que la ciencia aconseja y las necesidades de la

provincia reclaman, se nombrará una comision compuesta de tres Médicos, un Farmaceútico, un Arquitecto y un Director de hospital, que en union de tres Diputados provinciales den las bases de esta convocatoria en el término de 15 dias, indicando todas las necesidades que ha de satisfacer el nuevo hospital.

Y 4.º La Diputación provincial acordará los premios que ha de conceder al autor ó autores del mejor proyecto —Palacio de la Diputación provincial 5 de Mayo de 1876.—Norberto de Arcas.—F. Martinez Aparicio. — Isidro Fernandez Castelao.»

Apoyada brevemente por el Sr. Arcas, fué tomada en consideración por 29 votos contra 2, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.

Ampuero.—Arana.—Arcas. — Balenchana.—Bruguera.—Cubas.—Fernandez Durán.— Fernandez Castelao. — Gomez (D. Félix).—Jimenez.—Jorgánes.—Martin Murga.—Martinez Aparicio.—Morcillo.—Moreno.—Muguiro (D. Fermin).—Muguiro (D. Javier).—Narbon.—Ortiz y Rojas.—Ortiz de Zárate.—Padilla.—Penaflorida (Marqués de).—Pozo Egozque.—Retortillo (Marqués de).—Revuelta. — San Millan. — Fontagud Gargollo (Secretario). — Pelletan (Secretario). — Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Fernandez del Pozo.—Salto y Huelves.

Habiendo pedido el Sr. Arcas que la proposicion se declarase urgente, el señor Retortillo dijo que el asunto era de grande trascendencia para que se discutiese con precipitacion, y propuso pasara á las Comisiones de Beneficencia, de Fomento y de Hacienda, por la parte que á cada una correspondía.

El Sr. Salto y Huelves propuso pasase tambien á la Comision provincial.

El Sr. Arcas insistió en que se declarase la urgencia, para que cuanto ántes salieran los enfermos de un edificio que no reunía las condiciones necesarias.

Consultada la Diputacion, acordó declarar urgente la proposicion, y que pasara á las Comisiones Provincial, de Hacienda, de Beneficencia y de Fomento.

Pedida la palabra por el Sr. Retortillo, manifestó que en una de las sesiones anteriores se encomendó á la Comision provincial gestionase para que se declarasen exentos del pago del impuesto por transmision de dominio los legados y donaciones en favor de los establecimientos públicos de Beneficencia, y leyó la exposicion que la Comision dirigía á las Córtes con el expresado objeto.

Enterada la Diputacion y á propuesta del Sr. Salto y Huelves, se acordó un voto de gracias á la Comision provincial por su actividad y celo.

El Sr. Fontagud Gargollo usó de la palabra para contestar á preguntas hechas por el Sr. Arcas en la sesion anterior, y dijo que en el Hospital de San Juan de Dios no se aplicaban ahora cierta clase de baños, porque no era posible dadas las condiciones del local donde se hallaban situados, y en la actualidad se estaban trasladando las pilas á otro más á propósito.

El Sr. Morcillo, contestando tambien á preguntas del Sr. Arcas, manifestó que el ascensor del Hospital provincial no funcionaba porque costaba un trabajo ímprobo elevarlo á brazo, y se estaba

construyendo un torno que facilitara su elevacion: respecto al arreglo del Cuerpo facultativo y demas asuntos indicados por el Sr. Arcas, debía decir que la Comision de Beneficencia tenía mucho trabajo y aun no había podido dar dictámen, pero lo haría á la mayor brevedad posible.

El Sr. Arcas dijo que su objeto al dirigir las preguntas, era el desco de que se realizasen algunas reformas que consideraba indispensables, y rogó se activasen las obras del ascensor. Tambien manifestó el Sr. Arcas que, segun sus noticias, la consulta pública se hacía algunas veces por Practicantes, y pidió se hiciese desaparecer este abuso.

Contestó el Sr. Morcillo que la consulta pública se hallaba á cargo de un Profesor del Cuerpo facultativo, y el Sr. Arcas había sido mal informado, pues los Practicantes no hacían más que ejecutar lo que disponía el indicado Profesor.

El Sr. Pelletan manifestó que tenía las mismas noticias que el Sr. Arcas, y propuso se abriera una informacion y se castigase á quien resultara culpable.

El Sr. Balenchana dijo que lo expuesto por los Sres. Arcas y Pelletan le afectaba como Visitador que fué del Hospita provincial, y debía declarar que en su tiempo no ocurrió nada de lo indicado por dichos señores, y que era necesario aclarar el asunto para castigar al cupable si el hecho resultaba cierto, ó en caso contrario quedaran [las cosas y las personas en el lugar que las corresponde.

El Sr. Martin Murga manifestó que tambien tenía alguna noticia del hecho indicado, pero se refería á época muy reciente.

En su consecuencia, se acordó que por la Comision de Beneficencia se abra una informacion en averiguacion del hecho denunciado.

Pedida la palabra por el Sr. Pelletan, pidió que las Comisiones respectivas activasen el despacho de los presupuestos parciales, para que la Comision provincial pudiese formar y presentar cuanto ántes los generales de la provincia.

El Sr. Fontagud Gargollo manifestó que á la Comision de Beneficencia sólo le faltaba examinar el presupuesto del Hospital de San Juan de Dios.

Acto seguido se dió cuenta de la siguiente proposicion;

«Los que suscriben tienen la honra de proponer á la Diputacion se sirva acordar que se eleve al Senado la siguiente exposicion, y se dirija comunicacion atenta á los Senadores por la provincia para que con su palabra y con su voto la apoyen en la alta Cámara:

Al Senado.

Un sentimiento de justicia en armonía perfecta con la defensa de lo que hoy es una prerogativa que la Ley le ha otorgado, y que descansa en un principio por el Gobierno de S. M. establecido en el proyecto de Constitucion que probablemente merecerá el voto de los Cuerpos Colegisladores, mueve á la Diputacion provincial de Madrid para elevar su voz al Senado, segura de que si no se digna atender sus respetuosas observaciones no ha de ser ciertamente por dejarlas pasar inadvertidas, sino porque no alcancen para la Cámara la trascendencia que tienen á los ojos de esta Corporacion provincial.

El Sr. Ministro de Fomento ha sometido al exámen y aprobacion del Senado un proyecto de Ley referente á obras públicas; y dando acaso una preponderancia excesiva al principio centralizador que tanto satisface las aspiraciones de determinadas escuelas, arranca á las Diputaciones provinciales la facultad que hasta ahora tenían con arreglo á la Ley de 1870, y somete á la aprobacion del Ministerio de Fomento todos los acuerdos que puedan adoptar sobre construccion y conservacion de las carreteras que destinadas á servir los intereses de los pueblos de la provincia, han de satisfacerse con fondos exclusivamente provinciales.

No cree la Diputacion que sea este el momento oportuno para apreciar la mavor o menor bondad del propósito del senor Ministro de Fomento, aunque de pasada permitido sea á esta Corporacion asegurar que el uso que ha hecho de la facultad que le concede la Ley vigente ha dado tan excelente fruto, cuanto que durante el breve período que esta lleva de existencia, ha construido muchos caminos, ha conservado los existentes y ha organizado el servicio facultativo, con economía y con un personal que hasta en sus últimos grados está obligado á demostrar aptitud y moralidad, habiendo creado un cuerpo de peones camineros en que solo se da ingreso por concurso, á los sargentos, cabos y soldados licenciados, con buena nota.

Pero, dejando aparte la apreciacion que en el terreno de los principios y en el de los hechos ó de la práctica pueda merecer el proyecto del Sr. Ministro de Fomento en la parte á que estas respetuosas observaciones se refieren, la Diputacion no puede dejar de llamar la atencion del Senado sobre las consecuencias de que aquel se apruebe ántes de que el Proyecto constitucional sea Ley, ántes de que las Leyes orgánicas se promulguen.

El proyecto del Sr. Ministro de Fomento, en cuanto á la sumision de los actos de las Diputaciones provinciales á la aprobacion del Centro á cuyo frente se halla, está en abierta contradiccion, en completo desacuerdo con el art. 84 del Proyecto constitucional presentado por el Gobierno, que atribuye á las Diputaciones la direccion y gobierno de los intereses provinciales; y si las Leyes orgánicas han de estar en consonancia con dicho precepto y ser su natural aplicacion y desarrollo, evidente es que han de conceder á aquellas Corporaciones la facultad de entender por sí en lo que á las carreteras provinciales haya de referirse.

Pero, cualquiera que pueda ser la suerte que quepa al mencionado artículo; cualesquiera que puedan ser las modificaciones con que las Córtes lo aprueben; lo que parece que nadie negará es la conveniencia de que hasta tanto que las Cortes determinen las facultades de las Corporaciones provinciales en todos los asuntos que á ellas se encomienden, no se anticipe por otras Leyes la resolucion de puntos que solamente deben resolverse por las orgánicas; pues de otro modo, hoy por una Ley, mañana por otra, la discusion de las constitutivas de dichas Corporaciones sería inútil, ineficaz ó vendría á destruir, lo que en otras estuviera consignado, y acaso en la misma Constitucion.

La Diputacion provincial de Madrid cree inútil extenderse en consideraciones que la sabiduría de la alta Cámara hace innecesarias; y por tanto

Al Senado suplica se sirva eliminar del proyecto de Ley fijando bases para la de obras públicas, las bases 8., 9., 10,

11, 12: la 14 en lo que hace relacion á las 8.ª y 10: la 15, 18 y 26 en lo que se refiere á las obras de las provincias ó de los pueblos; dejando á las Leyes orgánicas la solucion de las cuestiones que las mismas entrañan.—Palacio de la Diputacion, Madrid 5 de Mayo de 1876.—José Antonio de Balenchana.—Máximo Ortiz de Zárate.—Francisco de Cubas.»

Apoyada en breves palabras por el Sr. Balenchana, fué tomada en consideracion, declarada urgente y aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion. El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño. E Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargollo. Eduardo Pelletan.

COMISION PROVINCIAL.

Secretaría. — Seccion de Fomento. — Negociado 2.º—Montes. — Circular.

No habiéndose remitido por los señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion se detallan, los datos relativos á
guardería rural y forestal que se reclamaban en circulares de 6 y 28 de Abril
próximo pasado, la Comision provincial
ha acordado reclamarlos de nuevo; debiendo tener entendido que de no verificarlo al tercer dia de recibir el número
del Boletin oficial en que se inserte la
presente, se impondrá el máximum de la
multa que designa el art. 175 de la Ley
municipal.

Madrid 20 de Mayo de 1876.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.— El Secretario, C. Pozzi.

Relacion que se cita.

Ajalvir y Daganzo de Abajo. Alcorcon. Aldea del Fresno. Alpedrete.

Aravaca y el parador de Nuestra Señora del Buen Camino.

Batres.
Boalo, Cerceda y Mata el Pino.
Braojos.
Brea.

Cabanillas de la Sierra.

Cadalso.
Campoalvillo.
Canencia.
Canillejas.
Carabanchel Alto.

Carabanchel Bajo.

Chamartin.
Chapinería.
Coslada.
El Molar.

El Vellon.
Fuencarral.
Garganta y Cuadron.

Garganta y Cuadron.
Gascones.
Griñon.

Guadalix.

Guadarrama.

Horcajo y Aoslos.

Húmera.

La Alameda.

La Serna.
Lozoyuela.
Madarcos.
Manzanares el Real.

Moraleja de Enmedio y la Mayor. Morata. Navacerrada.

Navarredonda y San Mamés.
Patones.
Pedrezuela.
Pinilla del Valle de Lozava.

Pinilla del Valle de Lozoya. Piñuécar, Bellidas y Gandullas. Redueña.

Rivas y Vacia-Madrid. Rivatejada y Zarzuela del Monte. Robledillo de la Jara y el Atazar. Robledo de Chavela. Robregordo.

San Fernando.

San Lorenzo del Escorial.
Sieteiglesias.
Titulcia ó Bayona de Tajuña.
Torrejon de la Calzada.
Torrelaguna.
Valdaracete.
Valdemaqueda.
Valdemorillo y Peralejos.
Valdepiélagos.
Vallecas.
Vicálvaro y Ambroz.
Villaverde.
Villavieja.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

D. Gregorio Sanz Rubio, Juez municipal de la villa de Alcobendas.

En virtud de cuanto dispone la instrucion de 3 de Diciembre de 1869 sobre procedimiento administrativo, y habiendo terminado los apremios de 1.º y 2.º grado que se han seguido contra los vecinos y terratenientes de esta villa que no pagaron sus cuotas de la contribucion territorial del año económico de 1874 á 75, se sigue el de tercer grado, habiéndose hecho los embargos correspondientes á los bienes inmuebles que por este edicto se anuncian á pública subasta, con expresion de los dueños, su clase, cabida, situacion, linderos y precios de los tasos que resultan de la capitalizacion.

El remate tendrá lugar á los 20 dias, ó sea en la mañana del 30 del corriente, y hora de las diez, en la casa-audiencia del Juzgado de mi cargo, admitiendo las posturas que cubran las dos terceras partes de los tasos. Los dueños pueden librar sus bienes pagando el principal y costas ántes de cerrarse el remate, pero despues quedará la venta irrevocable. En su consecuencia se convocan licitadores á las fincas rústicas y urbanas siguientes:

Número 11 de órden. Agustin Aguado Alonso.—Tierra de una fanega seis celemines de tercera en Valdelasfuentes; tasada en 200 pesetas:

Núm. 12. Eugenio Aguado Alonso.— Tierra de una fanega seis celemines de segunda en Valcortillo; tasada en 525 pesetas.

Núm. 14. Eugenio Aguado Baena.— Tierra de dos fanegas de tercera en Calabollos; tasada en 266 pesetas. Núm. 24. Herederos de Manuel Agua-

Núm. 24. Herederos de Manuel Aguado García.—Tierra de tres fanegas de tercera en Valgrande; tasada en 400 pesetas.

Núm. 25. Antonio Aguado García.— Tierra de tres fanegas de tercera en Valdelacasa; tasada en 400 pesetas.

Núm. 26. Luisa Aguado y García.— Viña de dos fanegas de tercera en Valgrande; tasada en 250 pesetas.

Núm. 27. Francisca Aguado García.— Viña de una fanega de segunda en Valdelacasa; tasada en 583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 28. Pedro Aguado García.— Viña de cinco fanegas de tercera en Valdelacasa; tasada en 666 pesetas. Núm. 29. Venancio Aguado García.—

Núm. 29. Venancio Aguado García.— Cincuenta cepas, ó sean dos celemines, en Valdelacasa; tasadas en 69 pesetas 66 céntimos.

Núm. 30. Eugenio Aguado García.— Tierra de cuatro fanegas de tercera en Cerro del Otero; tasada en 533 pesetas. Núm. 36. Andrés Aguado Perez.—

Tierra de cuatro fanegas de tercera en Valdelasfuentes; tasada en 533 pesetas. Núm. 37. Antonio Aguado Rodri-

guez.—Viña de dos fanegas de segunda en el Juncal; tasada en 700 pesetas. Núm. 38. Juan Aguado Rodriguez.— Viña de dos fanegas de tercera en el Montecillo; tasada en 500 pesetas.

Núm. 40. Pedro Aguado Rodriguez.— Tierra de una fanega seis celemines de segunda en Ontanillas; tasada en 525 pesetas

Núm. 46. José Aguado Vazquez.— Casa núm. 4 en la calle de Picatres; tasada en 750 pesetas.

Núm. 51. José Alcalá Baena.—Viña de seis celemines de segunda en Escobares; tasada en 1.000 pesetas.

Núm. 53. Bonifacio Alonso Arias.— Casa núm. 9 en la costanilla de los Ciegos; tasada en 718 pesetas 75 céntimos. Núm. 55. José Alvarez.—Tierra de dos fanegas de tercera en el carril del Pardo; tasada en 266 pesetas.

Núm. 59. Felipe Andrés.—Casa plazuela de Martinez; tasada en 1.175 pe setas.

Núm. 73. José Baena Gibaja.—Casa calle del Codo; tasada en 1.000 pesetas.
Núm. 73. Antonio Baena Gomez.—
Tierra de cinco fanegas de tercera en Fuentidueña; tasada en 740 pesetas 33 céntimos.

Núm. 78. Vicente Baena.—Tierra de dos fanegas de segunda en Carbonero; tasada en 700 pesetas.

Núm. 79. Marcelino Berganza.—Tierra de tres fanegas seis celemines de segunda en el Cerro de Mesones; tasada en 1.125 pesetas.

Núm. 83. Ildefonso Cadenas.—Tierra de dos fanegas seis celemines en el Juncal; tasada en 875 pesetas.

Núm. 86. Lino de Castro.—Viña de una fanega tres celemines de segunda en Valdelacasa; tasada en 729 pesetas 33 céntimos.

Núm. 112. Gregorio García Aguado.—Viña de 130 cepas de segunda en Valdelacasa; tasada en 145 pesetas 66 céntimos.

Núm. 113. Ildefonso García Aguado.— Tierra de cinco fanegas de tercera en el Camino Viejo; tasada en 666 pesetas. Núm. 120. Vicente García Lopez.— Tierra de tres fanegas entre el camino

Viejo y Nuevo; tasada en 400 pesetas. Núm. 129. Francisco Gonzalez Caballero.—Casa núm. 7 en la plazuela de Martinez; tasada en 1.125 pesetas.

Núm. 132. Gumersinda Guadalix.— Casa núm. 7 en la calle de la Reina; tasada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 135. Herederos de Luis Alonso.—Tierra de cuatro fanegas de tercera en el Rincon del Grajo; tasada en 533 pesetas.

Núm. 143. Enriqueta y María Lara.— Casa proindiviso, calle de la Flor; tasada en 250 pesetas.

Núm. 152. Domingo Lopez Carcajona.—Tierra de dos fanegas de segunda camino de Valdelatas; tasada en 700 pe-

Núm. 156. Juan Lopez de Lopez.— Tierra de una fanega seis celemines de segunda en el Morrion; tasada en 750 pe-

Núm. 158. José Lopez Torija.—Tierra en el camino del Juncal; tasada en 350 pesetas.

Núm. 165. Alvaro Mendez.—Tierra de tres fanegas de segunda en Meconcillos; tasada en 1.050 pesetas.

Núm. 170. Jaime Mendez.—Tierra de cuatro fanegas seis celemines de tercera en el Olivar del Boticario; tasada en 600 pesetas. Núm. 172. Viuda de Victoriano Mo-

nedero.—Tierra de una fanega de tercera en Valgrande; tasada en 133 pesetas. Núm. 173. Viuda de Manuel More-

no.—Tierra de dos fanegas de tercera en el cerro del Otero; tasada en 266 pesetas. Núm. 177. Celestino Muñoz Baños.—

Casa núm. 10 en la plaza de la Constitucion; tasada en 3.987 pesetas 50 céntimos.

Núm. 186. Viuda de Pedro Oria.— Tierra de dos fanegas de tercera en el Llano de Elvira; tasada en 266 pesetas. Núm. 190. Manuela Palacios.—Viña

Núm. 190. Manuela Palacios.—Viña de seis celemines de segunda en Marotillo; tasada en 375 pesetas.

Núm. 193. Eugenio Perdiguero.— Tierra de cuatro fanegas seis celemines en Valdelasfuentes; tasada en 600 pesetas.

Núm. 195. Higinio Perdiguero.—Tierra de una fanega de tercera en Valdepalitos; tasada en 133 pesetas.
Núm. 196. José Perdiguero.—Tierra

Núm. 196. José Perdiguero.—Tierra de dos fanegas de segunda en carriles del Pardo; tasada en 700 pesetas.

Núm. 197. Juan Perdiguero.—Tierra de dos fanegas de tercera en Carbonero; tasada en 266 pesetas.

Núm. 198. Luis Perdiguero.-Tierra de una fanega seis celemines de segunda en Valcortillo; tasada en 525 pesetas.

Núm. 200. Sandalio Perdiguero .-Tierra de dos fanegas de tercera en el Olivar del Boticario; tasada en 266 pe-

Núm. 202. Herederos de Luis Perez .-Tierra de una fanega de segunda en la Cruz del Carabinero; tasada en 350 pe-

Núm. 205. Carolina Perez Aguado.-Media casa calle del Empecinado, núm. 5; tasada en 891 pesetas 66 céntimos.

Núm. 206. Francisca Perez Aguado.-Casa núm. 13 calle del Triunfo; tasada

en 468 pesetas 75 céntimos. Núm. 207. José Perez Aguado.—Viña de seis celemines de segunda en Escobares; tasada en 291 pesetas 66 céntimos. Núm. 208. Josefa Perez Aguado.—

Tierra de dos fanegas de tercera en Hoya Rasa; tasada en 266 pesetas.

Núm. 209. Asuncion Perez.-Tierra de una fanega seis celemines de tercera en Veredilla de Moraleja; tasada en 200 pesetas.

Núm. 210. Manuel Perez.—Tierra de una fanega de tercera en Valgrande; tasada en 133 pesetas.

Núm. 223. Catalina Rodriguez Peñarrocha -Casa calle del Codo; tasada en 750 pesetas.

Núm. 233. Bibiana Salinas. - Casa calle de Madrid; tasada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 244. Nicolás Sanz.—Viña de nueve celemines de segunda en el cerro de la Peregrina; tasada en 438 pesetas.

Núm. 245. Gregorio Sanz Rubio.-Tierra de tres fanegas de tercera camino de Búrgos; tasada en 400 pesetas.

Núm. 246. Gumersindo Sanz Rubio .-Tierra de seis celemines de primera en las Fronteras; tasada en 250 pesetas. Núm. 265. Vicente Vega.—Tierra en

Valgrande; tasada en 400 pesetas. Núm. 315. Miguel García.-Viña de una fanega tres celemines de segunda;

tasada en 727 pesetas 66 céntimos. Núm. 330. Francisco Martin Gonzalez.—Tierra de tres fanegas de segunda

camino de Madrid; tasada en 1.050 pe-Núm. 338. Herederos de Antonio Lara.—Viña de tres fanegas seis celemines de tercera en cerro del Otero; tasada en

625 pesetas. Núm. 340. Herederos de Bárbara Lara.—Una casa calle de Peligros; tasa-

da en 468 pesetas 75 céntimos. Núm. 381. Saturio Navacerrada.-Viña de una fanega de segunda en Valdelasfuentes; tasada en 583 pesetas 33

Núm. 392. Juan Manuel Ortiz.—Tierra de una fanega de segunda en Valcortillo; tasada en 350 pesetas.

Núm. 395. Manuel Pancorbo.-Tierra de dos fanegas de segunda en el Cercadillo del Guardia; tasada en 700 pesetas.

Núm. 396. Ruperto Pancorbo.—Tierra de una fanega seis celemines de primera en Reinosa; tasada en 750 pesetas.

Núm. 370. Felipe de Navacerrada.-Tierra de dos fanegas de segunda en las Torreras; tasada en 700 pesetas.

Núm. 375. Manuel Navacerrada .ierra de nueve celemines de segunda en Valdelasfuentes; tasada en 264 pesetas. Núm. 380. Pedro Navacerrada.— Tierra de seis celemines de segunda en

Mesones; tasada en 66 pesetas. Núm. 408. Herederos de María Rodriguez Borja.—Tierra de dos fanegas de segunda en Zorreras; tasada en 700 pe-

Núm 420. Cárlos Arrieta y Barban.— Tierra de seis celemines de tercera en Valcortillo; tasada en 800 pesetas.

Núm. 426. Angel María Terradillos -Tierra de una fanega de segunda en la Solana; tasada en 350 pesetas.

En cumplimiento de la ley é instruccion de la materia, se convocan licitadores y se cita á los interesados para si gustan presenciarla.

Alcobendas 10 de Mayo de 1876.-El Juez municipal, Gregorio Sanz Rubio .= El Comisionado.

D. Juan José Gracia, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal del pueblo de Villamanta.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta en el año económico de 1873 á 74 y de todos los demas años que resultasen adeudar, caso de haber licitadores.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dia 3 del próximo mes de Junio, y hora de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del referido Sr. Juez municipal; sirviendo de base para la subasta la cantidad que se expresa á continuacion, que es en lo que han sido capitalizadas á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento.

Número 15 de órden. Manuel Fernandez Lopez.—Una casa en esta poblacion y su barrio de la Fuente Grande, número 1, que linda á S. otra de Teresa Nuñez; capitaliza en 500 pesetas. Núm. 20. Herederos de Angel Fres-

no.—Una casa calle del Socorro Alta, número 5: linda por S. otra de Santiago Fresno; M. cercado de Romualdo Hernandez; P. casa de Doroteo García, y N. la calle; capitalizada en 62 pesetas 50 céntimos.

Núm. 23. Bernardo García.—Una casa calle del Socorro Alta, núm. 3: linda á S. callejon de Hazaña, y M. dicha calle del Socorro; capitalizada en 1.000 pese-

Núm. 30. Mauricio García (herederos).—Una tierra en el camino de Villamantilla, de caber siete fanegas de tercera clase: linda á S. dicho camino, y N. vedado de D. Cayetano Sanz; capitalizada en 1.166 pesetas.

Núm. 33. Ezequiel García (herederos).-Una tierra en la Higueruela, de caber tres fanegas de tercera clase; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 109. Eleuterio Alonso.-Una viña temprana al sitio del Horcajo, de ocho fanegas de segunda clase: linda á S. Leon Lopez; capitalizada en 3.433 pe-

Núm. 153. Herederos de Alejo García.—Una tierra en Cabeza del Aguila, de caber dos fanegas y seis celemines de tercera; capitalizada en 416 pesetas.

Núm. 173. Regino Gonzalez.—Una tierra en Cornatilla, de tres fanegas de segunda clase y cuatro de tercera; capitalizada en 1.666 pesetas. Núm. 224. Francisco Lopez.—Una

tierra en casa Monroy, de caber tres fanegas de tercera clase; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 267. Bernabé Martin. - Una tierra en Valquejigoso, de caber una fanega de tercera clase; capitalizada en 166 pesetas.

Antonio Martin. - Una Núm. 276. tierra en el Valle, de caber tres fanegas de tercera clase; capitalizada en 500 pe-

Núm. 292. Olalla Prado.-Una viña, de caber una fanega de tercera clase, en el sitio de Valdeniebla; capitalizada en 366 pesetas 67 céntimos.

Núm. 293. Juan Prado.—Siete fanegas de tierra erial en Páramo; capitalizadas en 100 pesetas.

Núm. 341. Manuel Ribagorda (herederos).--Una viña en Cornatilla, de caber cuatro fanegas de primera clase y dos de

segunda; capitalizada en 3.333 pesetas. Núm. 347. Hilario Rodriguez.—Una viña en Cornatilla, de 10 fanegas de segunda clase; capitalizada en 3.000 pese-

Núm. 351. Francisco Recas.-Una tierra en Venta Vieja, de caber seis celemines de primera clase; capitalizada en 266 pesetas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores, como al mismo tiempo se hace saber á los deudores, los cuales tienen derecho á levantar el embargo pagando principal, costas y recargos ántes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion, con arreglo al art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Villamanta 16 de Mayo de 1876 .= V.° B.° = El Juez municipal, Manuel Gonzalez.=El Comisionado, Juan José Gracia.

Administracion Central.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la cátedra de Ejercicios prácticos de determinacion y clasificacion de objetos farmacéuticos, y principalmente de plantas medicinales, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Farmacia.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luégo sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Mayo de 1876.=El Director general, Joaquin Maldonado Ma-

Se halla vacante en el Instituto de Barcelona una cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870. Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demas Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de

1857, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen á hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luégo sin más aviso que el pre-

Madrid 15 de Mayo de 1876,-El Director general, Joaquin Maldonado.

designed Rebillmont v hattings with the land Se halla vacante en el Instituto de Gerona la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870. Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la Ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Soló podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luégo sin más aviso que el

Madrid 15 de Mayo de 1876 .= El Director general, Joaquin Maldonado.

Tribunal de oposiciones

á las escuelas que han resultado vacantes en esta provincia.

Acordado por el mismo Tribunal que den principio los ejercicios de oposicion á las escuelas que hayan resultado vacantes durante el período de la convocatoria, á las cuatro de la tarde del dia 22 de los corrientes, en el local de la Excma. Diputacion provincial, se hace saber á los interesados por medio de este periódico oficial á fin de que se presenten el dia y hora designados.

Madrid 20 de Mayo de 1876.—El Secretario del Tribunal, Rafael Monroy.

Superintendencia de la Casa Nacional de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real órden de 6 del actual, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia á los 30 dias de publicado este anuncio en la Gaceta oficial, y hora de las doce de la mañana, subasta pública para contratar 30.000 kilógramos de cobre para aleaciones de plata que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico de 1876-77, con arreglo al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 2 pesetas 75 céntimos por kilógramo, no pudiéndose admitir proposicion que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposicion, formada con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 19 de Mayo de 1876,—Ramon Serrano.

Modelo de proposicion.

Il que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar la entrega de 30.000 kilógramos de cobre para aleaciones de plata con destino á la Casa de Moneda de Madrid, se compromete á cumplirlo y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada kilógramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real órden de 8 del actual, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia á los 30 dias de publicado este anuncio en la Gaceta oficial, y hora de la una de la tarde, subasta pública para contratar 16.200 litros de aceite comun que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico de 1866-77, con arreglo al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de una peseta 25 céntimos por litro, no pudiéndose admitir proposicion que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 925 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposicion, formada con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 19 de Mayo de 1876.—Ramon Serrano.

. Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite comun con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1876-77, se compromete á cumplirlo y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada litro.

(Domicilio, fecha y firma.)

Comandancia general de Artillería del distrito de Castilla la Nueva.

Vacante la plaza de Jefe de taller de segunda clase, cincelador, en la Fábrica de armas blancas de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.149 pesetas y opcion á derechos pasivos, se hace saber para que los que deseen ocuparla se atengan á las prevenciones siguientes:

1.ª La vacante será provista mediante exámenes de oposicion que se verificarán ante la Junta facultativa de la Fábrica el dia 1.º de Julio próximo.

2. Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán del Excmo, señor Director general de Artillería ántes del dia 15 del mes de Junio.

3.* El programa de materias sobre que ha de versar el exámen será el que se expresa á continuación:

Exámen teárico.

Lectura y escritura.

Aritmética. — Sistemas de numeracion. — Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales. — Sistema métrico-decimal de pesas y medidas, reduciendo á él las antiguas españolas.

Dibujo de figura y adorno hasta copiar del yeso.

Examen practico.

Cincelar y adamasquinar una hoja y guarnicion cualquiera que se le presente.
Madrid 9 de Mayo de 1876.

Regimiento lanceros de la Reina, segundo de Caballería.

El dia 25 del presente mes, y hora de las nueve de la mañana, se venden en pública subasta en el cuartel de caballería de Ocaña, 11 caballos de desecho pertenecientes al expresado; se anuncia al público para su conocimiento.

Ocaña 16 de Mayo de 1876.—El Comandante, Jefe del Detall, Federico de Uriarte.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS ECUESIASTICOS

man verificer of Madrid . or resilient comp

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario, Juez eclesiástico de esta muy heróica villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á José Rubio y Gonzalez, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de seis dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto, comparezca en esta Vicaría, sita en la calle de la Pasa, número 3, y oficio del infrascrito Notario, á contestar al traslado que se le ha conferido en el incidente de pobreza promovido por su esposa Micaela Zofía y Lopez en la demanda de divorcio que la misma ha incoado en este Tribunal; apercibido que de no verificarlo se dará á los autos el curso que corresponda.

Madrid Hi de Mayo de 1876.—Juan Moreno.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Valentin Oliva y Calatrava, Alférez del batallon provincial de Madrid, número 35, fiscal nombrado de dicho Cuerpo.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del ejército, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al soldado que fué de este batallon Antonio Tejero García, natural y vecino de Madrid, para que en el término de 15 dias se presente en la guardia de prevencion del cuartel de San Francisco de esta corte á responder de los cargos que por el delito de desercion le resultan en la sumaria que al efecto se instruye; y de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid II de Mayo de 1876.—E! Alférez Fiscal, Vicente Oliva.—Por su mandado, Jerónimo Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada por el Escribano Don Joaquin Carretero, se cita, Ilama y emplaza por este segundo edicto y término de 20 dias á los que se crean con derecho á los bienes de Doña María de la Asuncion García Romate, soltera, de 38 años de edad, que falleció en esta corte el 16 de Octubre de 1875 en su domicilio, calle de Preciados, núm. 23, cuarto tercero, á fin de que dentro de dicho término comparezcan á usar de su derecho, presentando los documentos que lo justifiquen, bajo apercibimiento; debiéndose hacer presente que el único que lo tiene hecho hasta ahora es su sobrino carnal D. Mauricio Damian Sedano y García, y en representacion de este su padre D. Damian Sedano.

Madrid 18 de Mayo de 1876. — V. B. = Luis Bahía de Urrutia. — El Escribano, por Carretero, Matías Aranda.

115-46

D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Centro.

Por el presente se cita y llama á Alfonso Lopez Planas, natural y vecino de
esta capital, que habitó calle de la Abada, nún. 3, piso cuarto, corredor número
4, casado con Raimunda Carbajo, y cuyo
paradero se ignora, para que en el término
de ocho dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con objeto de notificarle la sentencia recaida en
la causa seguida contra el mismo por lesiones á su esposa; apercibido que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya
lugar.

Dado en Madrid á 16 de Mayo de 1876.—Francisco Bernad.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se saca á pública subasta una posesion situada en el pueblo de Carabanchel Bajo y su calle de la Magdalelena, números 1, 3 y 5, que forma un polígono irregular de 16 lados y tiene una superficie plana horizontal de 12.386 metros y 46 decímetros cuadrados, en cuya superficie se hallan comprendidos varios edificios: dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 114.700 pesetas. La subasta tendrá lugar el dia 15 de Junio próximo venidero, á la una de su tarde, en la salaaudiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la licitacion será necesario consignar previamente la cantidad de 2.000 pesetas que es considerarán como parte del precio de la venta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Madrid 18 de Mayo de 1876.—V.ºB.º—

Jacobo Recarey.—El Escribano, Julian
Fernandez Viso. 119—48

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia por segunda vez el fallecimiento abintestato de D. Cárlos Modet y Riglos, Capitan que fué del regimiento de infanteria de América, natural de Tolosa (Francia), hijo de D. Luis y de Doña Tomasa, soltero, ocurrido en la villa de Figueras, á consecuencia de heridas, el dia 14 de Diciembre de 1874; y se llama á cuantos se crean con derecho á heredarle para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma; advirtiendose que se han presentado como herederos su hermano D. Andrés y sus sobrinas Doña Luisa, Doña María y Doña Ramona Modet y Olmedo.

Madrid 16 de Mayo de 1876.—Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. 118—50

The mind the summer with the first of

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á D. Antonio Crespo, que vivió calle de Fuencarral, número 70, cacharrería, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á fin de recibirle declaracion, dentro del término de nueve dias, en causa que contra el mismo se sigue por estafa; en la inteligencia que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Mayo de 1876.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester.

the table of the commence of the back of

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á Antonia Sotelo, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término preciso é improrogable de nueve dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á declarar en causa que en el mismo pende por amenazas.

Dado en Madrid à 12 de Mayo de 1876.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester.

Hospital.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á los que se consideren, en concepto de herederos, con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Federico Damiano Franco y su hijo D. Manuel Damiano y Marin, naturales el primero de Sanlúcar de Barrameda y el segundo de esta villa, que fallecieron, éste en 15 de Setiembre de 1873 en Pozuelo de Alarcon, y aquel en esta corte en el dia 19 de Setiembre de 1875, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á deducir el que les asista; bajo apercibimiento de que transcurrido sin haberlo verificado, se dará á las diligencias de abintestato el curso correspondiente, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de Mayo de 1876= Felipe Valero.=Licenciado José Ortiz y Martinez.

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, se anuncia por segunda vez las muertes intestadas de Doña Juana Martinez de Sola y Velasco, natural de Ayllon, hija de D. Juan y Doña Tomasa, casada con D. Pedro Altuna, de 55 años de edad, que falleció en Carabanchel Bajo en 24 de Mayo de 1872, y la de su hermana Doña María Concepcion Martinez de Sola y Velasco, natural de Santander, soltera, de 26 años de edad, que falleció en esta corte, calle de Atocha, números 8 y 10, el 11 de Octubre de 1872; y se llama á los que se crean con derecho á heredarlas para que comparezcan en dicho Juzgado y mi Escribanía á deducirlo en debida forma dentro del término de 20 dias; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; haciéndose presente que han comparecido pidiendo la declaracion de herederos Doña Ramona y Doña Elvira Altuna y Martinez de Sola, hijas y sobrinas respectivamente de aquellas.

Madrid 16 de Mayo de 1876.—Ramon Clemente y Lázaro. 116—64

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público la muerte intestada de Doña Fermina Casas y García y de su hija Doña María de la Asuncion Dachs y Casas, ámbas naturales de esta corte, constituidas respectivamente en la edad de 31 y dos años y medio al tiempo de su defuncion, que tuvo lugar en esta villa el 30 de Diciembre de 1874 el de la primera y el 23 de Mayo de 1875 el de la segunda; y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que dentro del término de 30 dias comparezcan á deducirle en dicho Juzgado y Escribanía.

Madrid 16 de Mayo de 1876.—El Escribano, Eusebio Cereceda.

114-40

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza segunda vez á los herederos y sucesores del finado D. Emilio Quintana y Romeral, natural que fué de esta corte, para que dentro del preciso término de cinco dias improrogables comparezcan ante este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á contestar la demanda que contra los mismos ha interpuesto Doña Micaela Aguilar y Gomez, viuda de D. Joaquin Quintana, por sí y á nombre de los hijos y herederos de este, sobre pago de 32.525 rs.; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin comparecer se les declarará en rebeldía.

Dado en Madrid á 19 de Mayo de 1876.—V.º B.º—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

117 - 50

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de

la Universidad de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á Rosa Lopez y Pablo Abad, esposos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis dias comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en la causa que se instruye contra Pablo Abad y Lopez, alias Ratita, y otro, por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1876.—V.º B. = El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Rodriguez Plaza y su esposa, que habitaban en esta corte, calle de Monserrat, núm. 22, principal, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de cinco dias conparezcan en este Juzgado á declarar en causa contra Dolores Lopez Boto por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Mayo de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y remision á esta cárcel de partido del procesado Joaquin Mas Sanchez, de estado casado, corredor de granos, de 41 años de edad, hijo de Joaquin y María, natural de Crevillente, provincia de Alicante, partido judicial de Elche, vecino de Madrid, calle Ronda de Atocha, núm. 6, cuarto principal, conocido con el apodo de Pequeño, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue en este Juzgado por haberle ocupado una cédula de vecindad perteneciente á D. Mariano Saez Hermúa.

Dado en Colmenar Viejo á 12 de Mayo de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—El Escribano actuario, Valentin Ugalde.

Navalcarnero.

Licenciado D. Gregorio de la Morena, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de ella y su partido por hallarse disfrutando licencia el propietario.

Hago saber que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Eugenio Magro Alcocer, alias Churrin, por hurto de caballerías, en providencia de hoy se ha mandado llamar por requisitoria y término de 20 dias al que sobre el año 1873 vivía en Madrid, calle de Calatrava, núm. 29, cuarto bajo, con casa de huéspedes, cuyo nombre, apellido y vecindad se ignoran, y en cuya casa habitaba en tal concepto el procesado, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la nominada causa; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la Ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada expido la presente cédula original para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Navalcarnero á 11 de Mayo de 1876.—Licenciado Gregorio de la Morena.—Por su mandado, Vicente Hernandez

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Camarma de Esteruelas.

Habiéndose aparecido en el término de esta villa una potra de dos años, careta, con un grillete de hierro en una mano, se anuncia al público para que llegue á noticia de su dueño y se presente en esta Alcaldía á recogerla, previa justificacion de pertenencia.

Camarma de Esteruelas 14 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Juan Gil.

Colmenarejo.

Habiendo sido aprobado por la Administracion económica el acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados para arrendar los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de los ramos vino, aguardiente, aceite, jabon, vinagre, tocino y carnes, é ínterin se autoriza por la Excma. Diputacion provincial, se señala para que tenga efecto la subasta los domingos 28 del corriente y 4 de Junio próximo, de las once de sus mañanas en adelante, bajo el pliego de condiciones y presupuesto formado, y que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Colmenarejo 16 de Mayo de 1876.= Por el Alcalde, Raimundo Roman.

Fresnedillas.

Habiendo sido aprobado el acuerdo tomado por este Ayuntamiento y Junta de asociados por la Administración económica para arrendar á la venta libre todos los artículos de consumos, excepto los cereales, para el próximo año económico de 1876 á 1877, se han señalado los dias 21 y 28 del corriente, desde las doce en adelante, en la casa Ayuntamiento para verificar su remate, bajo el pliego de condiciones y presupuesto formado por el mismo, que se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

Fresnedillas 18 de Mayo de 1876.= El Alcalde, Leonardo Botello.

Guadarrama.

El dia 3 del mes de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento de esta villa la subasta para la venta de 227 piés de fresno procedentes de cortas fraudulentas.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento todos los dias, excepto los feriados.

Guadarrama 15 de Mayo de 1876.= El Alcalde, Julian Hernandez.

Navalagamella.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1876 á 77, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para oir en este tiempo de agravios.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes de este término.

Navalagamella 15 de Mayo de 1876.= El Alcalde, Antero Serrano.

Torrejon de Ardoz.

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados, desde el de mañana hasta el 25 inclusive del actual, el repartimiento de las cuotos de contribucion territorial que en todos conceptos han de figurar como capital imponible para la derrama del cupo que se señale á este pueblo para el año económico de 1876

Los Sres. Alcaldes de Alcalá de Henares, Daganzo, Ajalvir y Paracuellos de Jarama se servirán dar publicidad á este anuncio á fin de que los propietarios de dichos pueblos tengan conocimiento de él.

Torrejon de Ardoz 17 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Manuel Carriedo.

Valdelaguna.

Con la competente autorizacion superior se subasta el aprovechamiento del esparto de la Dehesa de estos Propios, bajo el tipo de 250 pesetas y del pliego de condiciones formado por los empleados del ramo, cuya subasta tendrá efecto en la sala consistorial del Ayuntamiento el dia 11 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Valdelaguna 10 de Mayo de 1876.= El Alcalde, Alfonso Polo.

Villamanrique.

En los dias 25 y 28 del actual, á las diez de sus mañanas, en la sala consistorial de esta villa se celebrarán subastas públicas de los ramos de cereales y jabon en venta libre, excluyéndose el trigo y sus harinas, teniendo lugar en los mismos dias la de pesos y medidas de uso voluntario, correspondiente todo para el año económico de 1876 á 77, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate ó remates.

Villamanrique 15 de Mayo de 1876.= El Alcalde, Antonino Vara.

Villamanta.

Con superior autorizacion de la Excelentísima Diputacion provincial y esperando la de la Administracion económica de esta provincia, en los dias 25 del corriente mes y 1.º de Junio próximo venidero, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en las Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento de esta villa, tendrán lugar las subastas y con la venta exclusiva al por menor de los artículos de carnes frescas y saladas, aceites, con el derecho de jabon y pescados, aguardiente y vino, unido á este último el derecho del vinagre, para el próximo año económico de 1876 á 1877, bajo los tipos y condiciones económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En los mismos dias, horas y sitio indicados y sin perjuicio de lo que la dicha Administracion resuelva, se subastarán los derechos de sal y cereales para el citado año económico, bajo el pliego de condiciones que tambien está de manifiesto en la citada Secretaría.

Todo en conformidad con lo acordado por la corporacion municipal y triple número de contribuyentes asociados.

Villamanta 15 de Mayo de 1876.= El Alcalde, Romualdo H. Crespo.

Madrid, 1876.—Oficina tipográfica del Hospicio-